

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Relación que se cita

Empresa «Celestino Acosta Noguera», para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia). Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1981.

Empresa «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda», para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Torralba de Calatrava (Ciudad Real). Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de marzo de 1981.

Empresa «Juan, Eusebio y Mariano Mariscal Lopesino», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración y planta embotelladora de vinos emplazada en Mondéjar (Guadalajara). Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de marzo de 1981.

Empresa Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Alcubillas (Ciudad Real). Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de marzo de 1981.

Empresa «Herca, Sociedad Anónima», para el perfeccionamiento de una industria cárnica de matadero de aves en Lominchar (Toledo). Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de marzo de 1981.

Empresa «Cooperativa comarcal ganadera de la Litera», para la instalación de una industria de elaboración de piensos compuestos en Tamerite de Litera (Huesca). Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1981.

Empresa «Sociedad Agraria de Transformación número 14.235», para la ampliación de una industria de elaboración de piensos compuestos en Mas de las Matas (Teruel). Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1981.

Empresa «Luciano Bermejo Gómez», para la instalación de una industria cárnica de salazones en Mohorte (Cuenca). Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de marzo de 1981.

Empresa «Meneu Export, S. A.», para la ampliación de su central hortofrutícola en Bechí (Castellón). Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de marzo de 1981.

Empresa «Pedro Monsoni, S. A.», para el perfeccionamiento de su central hortofrutícola en Burriana (Castellón). El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la central hortofrutícola perfeccionada. Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1981.

Empresa «Santiago Cabrera Galicia», para la construcción de una instalación frigorífica rural en Fraga (Huesca). El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la instalación. Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1981.

Empresa «Francisco Antón Jaén», para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en cámaras frigoríficas en Elche (Alicante). El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la instalación. Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1981.

Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 16.664-270, «El Carracillo», para la instalación de un centro de manipulación de tubérculos en Chañe (Segovia). El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la instalación. Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

12756 ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 23 de febrero de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 74/1979 interpuesto por herederos de doña Carmen Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de febrero de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 74 de 1979, interpuesto por los herederos de doña Carmen Martínez

Martínez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de noviembre de 1978, en relación con la contribución territorial rústica y pecuaria, cuota proporcional;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación que consta, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central Sala II, de fecha 2 de noviembre de 1978, confirmatorio en alzada de la dictada en 31 de diciembre de 1977 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén, sobre declaración de competencia del Jurado Tributario, por ser conformes a derecho; sin hacer mención especial de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12757 ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 16 de mayo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada (cuya apelación declaró caducada el Tribunal Supremo por auto de 25 de febrero de 1981) recaída en el recurso contencioso-administrativo número 215/1976 interpuesto por «Inmobiliaria Granadabán, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de mayo de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada (cuya apelación declaró caducada el Tribunal Supremo por auto de 25 de febrero de 1981), recaída en el recurso contencioso-administrativo número 215 de 1976 interpuesto por «Inmobiliaria Granadabán, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de enero de 1976, en relación con la contribución territorial urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Obdulio Jiménez Omedo, hoy don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre de «Inmobiliaria Granadabán, S. A.», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, recaída en alzada interpuesta contra la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Granada de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en los expedientes acumulados números seiscientos ocho y novecientos treinta y seis del año mil novecientos setenta y dos y trescientos setenta y seis del año mil novecientos setenta y tres; cuyos actos se encuentran ajustados a derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12758 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 19 de junio de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Pascual Molina y otros, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de junio de 1980, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: